

# REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

# NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

# LCDA. NOEMI MORENO ALBA

### NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423

Fax: 223-9429

Apartado 6639-Z5

Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA

14,864

DE 1 DF septiembre DF 19 98

Por la Cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP TWC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad individualmente, mediante firma única.





#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO

(14,864)
Por la cual se protocoliza Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad
denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., celebrada el 8 de agosto de 1998, en la
ciudad de Guayaquil, Ecuador, mediante la cual se otorga poder general al señor PAUL
ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad.
individualmente, mediante firma única.
Panamá 1 de sentiembre de 1998

figuration Land adaption indicates to add

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1) día del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete -treinta y siete -setenta y ocho (7-37-78), compareció personalmente RODRIGO AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la cedula de identidad personal número ocho-once-novecientos treinta y siete (8-11-937), a quien conozco, y en su carácter de miembro de la firma forense AROSEMENA & DIAZ, Agente Residente en la República de Panama, de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula (Mercantil), a la Ficha trescientos cuarenta y siete mil setecientos setentay uno (347771). Rollo sesenta mil ochocientos veintidos (60822); Imagen cero cero cincuenta y un (0051), me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, el Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GOURP, INC., celebrada el ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), mediante la cual se otorga Poder General al señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, para que pueda representar a la sociedad individualmente, mediante firma única, en el Écuador y en cualquier otra parte del mundo, Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Adverti al compareciente que una copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como



le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Diógenes Ramón Arosemena, varón, casado, con cédula de identidad personal número seis-veinticuatro-cuatrocientos treinta (6-24-430) y Graciela Mayorga Botacio, mujer, soltera; con cédula de identidad personal número coho-ciento ochenta y cincodoscientos noventa y ocho (8-185-298), mayores de edad, y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles, la encontro conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mi, la Notaria que doy fe Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de orden catorce mil ochocientos sesenta y cuatro - (14,864)---(Fdo.) Rodrigo Arosemena ------ (Fdo.) Diógenes Ramon Arosemena (Fdo.) Graciela Mayorga Botacio ---- (Fdo.) Noemi Moreno Alba, Notaria Pública Décima. administration in the contract of the contract ACTA --- de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada THE MANHATTAN GROUP, INC. ---- En la ciudad de Guayaquil, Ecuador, a los 8 días del mes de agosto de 1998, en el Edificio La Previsora, Oficina 2206, Nueve de Octubre, se celebró una reunión de la Junta Directiva de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC:---Se encontraban presentes en la reunión todos los Directores, señores Antonio José Arosemena Camacho, Paul Enrique Palacios Martínez y Joseph West Montgomery III, quienes renunciaron al aviso de convocatoria ---- Actuaron como Presidente y Secretario de la reunión, Paul Enrique Palacios Martínez y Joseph West Montgomery III, quienes desempeñan tales cargos en la sociedad. --- La Junta Directiva por unanimidad, en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., una sociedad organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panama, y con el fin de que el Presidente pueda atender plenamente los negocios de la sociedad; acordo otorgar un Poder General al Director-Presidente, señor PAUL ENRIQUE PALACIOS MARTINEZ, con oficinas en Avenida Central No.13°, Colinas de los Celbos. Guayaguil, Ecuador, para que en nombre y representación de la sociedad THE MANHATTAN GROUP, INC., (la "Sociedad") individualmente, mediante firma única, actue

en nombre y representación de dicha Sociedad, en la Republica del Ecuador y en









## NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cualquier otra parte del mundo, y para que pueda operarla, manejar todos sus asuntos, así como suscribir, comprar y vender acciones en otras sociedades y compañías; firmar contratos de toda índole, abrir cuentas bancarias, girar cheques, con plena facultad para manejar y administrar el negocio de la Sociedad y hacer todo lo que estime necesario o incidental al negocio de la sociedad, sea judicial, extrajudicial o de cualquier otra manera. y muy en especial se le confiere este Poder para que pueda individualmente, mediante firma única ejercitar, en nombre y representación de la sociedad los siguientes actos: PRIMERA Manejar, administrar y llevar adelante los asuntos o negocios de la sociedad en la República del Ecuador, o en cualquier parte del mundo, y con relación a ello celebrar toda clase de contratos. ---SEGUNDA: Abrir-una o varias cuentas en cualesquiera bancos, firmas o instituciones financieras de cualquier país, hacer depósitos y retirar los que existieren en esas o en otras cuentas que tenga la sociedad, librar y entregar cheques, letras de cambio u otras órdenes para el pago o retiro de dinero, ordenar transferencias y cambios de fondos existentes en depósitos o cuentas, a otros depósitos o cuentas de la sociedad o de terceros, pedir, saldar, finiquitar y reclamar cuentas impugnando, o conformándolos según sea el caso, el resultado de las mismas, y nombrar a otra persona o personas para que puedan abrir y hacer retiros de las cuentas bancarias conforme él o ella lo determine y presentar todos los documentos y contratos que el banco requiera para poder llevar a cabo las autorizaciones aquí contenidas.-TERCERA: Abrir, arrendar y utilizar cajas de seguridad y de depósito en instituciones bancarias o en cualesquiera locales de personas físicas o jurídicas, conviniendo con la más amplia libertad de facultades y condiciones su utilización, realización y retiro de depósito en tales cajas y la apertura y cierre de las mismas:----CUARTA: Aceptar y pagar, giros, letras de cambio o cualesquiera órdenes de pago que se libren en cualquier tiempo contra la sociedad.-----QUÍNTA: Endosar, negociár, descontar, avalar, intervenir y entregar para deposito o para cobro cualesquiera cheques, giros, pagarés, certificados y resguardos de depósitos y otras ordenes o instrumentos para el pago de dinero y para recibir el producto de tales documentos.



SEXTA: Dar y tomar dinero en préstamos, adelanto, u otras formas de crédito de cualquier banco, firma; institución financiera, y personas naturales o jurídicas; en cualquier tiempo y bajo cualesquiera condiciones, términos, plazos o intereses; garantizar el pago o cumplimiento de obligaciones de la sociedad o de terceras personas naturales, jurídicas o públicas; incluso con prendas con o sin desplazamiento de posesión, hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, transferencias, endosos, entrega de valores, acciones, bonos, derechos e intereses, firma y suscripción de documentos de garantía, otorgar y entregar pagarés, u otras obligaciones, así como pagar o cancelar tales prestamos, obligaciones, y aceptar los recibos correspondientes --SEPTIMA: Pedir, cobrar y demandar sumas de dinero, deudas, saldos, dividendos, intereses, mercancías, efectos, bienes muebles o ráices y el cumplimiento de cualesquiera obligaciones. OCTAVA: Dar y fomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles y cualquier otro bien cosa .--NOVENA: Vender, ceder, fletar, permutar, pignorar, hipotecar y gravar en cualquier forma, o por cualquier causa justa gronerosa, enajenar, transmitir, transferir, comprar y adquirir cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo naves y valores, así como disponer en cualquier forma de los bienes de la sociedad, importar y exportar toda clase de mercancía o cosa... DECIMA: Negociar, preparar, ejecutar, concluir, celebrar, firmar, modificar, terminar, cancelar, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos, acuerdos, arregios, transacciones y negociaciones de toda clase, naturaleza y descripción en la forma, en los términos y condiciones que el apoderado estime conveniente sobre bienes muebles o inmuebles, acciones, bonos, cádulas, títulos, activos comerciales, y toda clase de bienes sea de la clase que fuere, así como elecutar cualquier otro acto que a su juicio y absoluta. discreción considere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad. <u>UNDECIMA</u>: Otorgar cuantos descuentos sean necesarios o convenientes a los negocios de la sociedad, pagar cuentas, gastos, impuestos, contratar personal y abonar sus retribuciones. DUODECIMA: Registrar documentos y cumplir toda clase de formalidades



#### REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





### NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

país del mundo y ante cualesquiera autoridades y los conducentes para que pueda establecerse hacer negocios y llevar a cabo sus fines en todos los países.-----DECIMA TERCERA: Ejercitar cualquiera y toda clase de representaciones, declaraciones, acciones, demandas, o juicios, en todas sus instancias y recursos, ordinarios y extraordinarios, ante cualesquiera autoridades y oficinas competentes y contra cualesquiera personas naturales, jurídicas, privadas y públicas, o entidades en todos los países del mundo; y contestar y atender cualquier acción o demanda hecha o presentada concerniente a la sociedad; pedir, presentar, practicar requerimientos, diligencias y pruebas de toda clase, judicial o extrajudicial; allanarse, consentir, transigir, desistir y someter a arbitros de derecho o equidad; y en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para là defensa de los intereses de la Sociedad con facultadde otorgar y revocar poderes a estos propósitos ---DECIMA CUARTA: Representar a la Sociedad en cualquier réunión o sesión de socios o accionistas de cualquier sociedad o compañía, juntas de acreedores y similares,-----DECIMA QUINTA: Conferir y/o delegar poder, y/o autorizaciones de manera parcial o con facultades tan amplias como las conferidas u otorgadas a él y revocarlas, sustituir este poder todo o en parte, y revocar las sustituciones.-----DECIMA SEXTA Representar, con la mayor amplitud en cualquier tiempo, país y circunstancia a la Sociedad, de la misma manera como si esta se encontrase presente, la cual ratifica y confirma por el presente documento todo lo que el Apoderado haga en nombre de ella de conformidad a este Poder. --No habiendo otro asunto que tratar, la reunión fue clausurada.-----(Fdo.), Paul Enrique Palacios Martinez, Presidente, ----- (Fdo.) Joseph West Montgomery III, Secretario." -----===== Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panama, República de Panama al primer (1) día del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y ocho (1998). NOEMI-MORENO ALBA Natario Público Décimo

NOTARIA DECIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AE OXOTIVA CALDERON JACOMIS
GUAYAQUIL

GUAYAQUIL

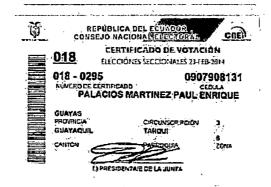
ECUADOR

	ATTENDED TO A CONTROL OF THE PROPERTY OF THE P	
	THE CONTROL OF THE CO	
Andrews	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	1
**	OFFICE AND ADDRESS OF THE PARTY	The second
	OFICINA DE REGISTRO PUBLICO	12.74 14.752
	del 2 de Competto a les 06 32 52-0 A 44 Oct 100 06	
Đ	Mary Comp 200	
D	brockes pr	i seri
19	unidación NP EL 23039	
٤	Oliver	
	alina State	5. N
J.		
I	REGISTRESE LES SI	
<u> </u>	El Jefe de la Sección AEGISTRO POR	
	NSCRITO EL 1934	1 1 10-40
	Section de Mary 777/	
	Rollo CO TO	
	Penzina. B. Septiemise 1998	
	Dais de Anto	
		1
	Ab. Cocilia Entaron Jacon	4.4
	DOY FE QUE ESTE DOCUMENT ES FIEL COMA DE SU ORIGINA	
	Guayaquil, 22 ENE 2013 (FOU)	
	NCC APIA 2VI	
	DEL LANTON GUAVAGOD.  GUAVAGUAL	
i i de	WETTER DECIMA SHAM	
<u></u>	BECAMOR  TO THE DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	

1.







Ab. Cecitia Chideron Jacome
NOIMRIA XVI - GUAYAGUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Guayaquil,

22 ENE 2010

FOJAIS

